

Santiago, 14 de abril del año 2025

Señores  
Participes  
Fondo Mutuo Zurich Deuda Corporativa Desarrollada  
Presente

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno del “Fondo Mutuo Zurich Deuda Corporativa Desarrollada”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo Zurich Deuda Corporativa Desarrollada” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

Al efecto, las modificaciones incorporadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En la Sección A. “*Características del Fondo*”, número 1. “*Características generales*”, se agrega la siguiente frase al final del numeral 1.5. “*Plazo máximo de pago de rescate*”: “*(...) salvo los rescates por montos significativos regulados en el número 1 de la letra G del presente Reglamento Interno*”.
2. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, en el numeral 2.3. “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se eliminan las referencias a las siguientes monedas: Bolívar Venezolano, Boliviano, Colón Costarricense, Colón Salvadoreño, Córdoba, Guaraní, Peso Argentino, Peso Dominicano, Peso Uruguayo, Quetzal, Rand Sudafricano y Rublo Ruso.
3. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*”:
  - a. En el número 2 de “*Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros*”, se modifica el límite máximo de inversión a un 10%.
  - b. En el número 4 de “*Instrumentos de Capitalización emitidos por Emisores Extranjeros*”, se modifica el límite máximo de inversión a un 10%.
4. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, en el numeral 3.2. “*Diversificación de las inversiones*”:
  - a. En la letra e), se agrega la frase “*(...) incluyendo los Fondos Subyacentes*”.

- b. En la letra g), se eliminan las referencias a monedas que no podrán ser mantenidas por el Fondo en virtud de la modificación individualizada en el número 1. precedente.
5. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a) “*Contrato de derivados*”, en el título “*límites generales*”, en el cuarto párrafo se disminuye de 50% a 45% el límite establecido.
6. En la Sección B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra b) “*Venta corta y préstamo de valores*”:
  - a. En el título “*límites generales*”, se disminuye de 25% a 10% el límite establecido.
  - b. En el título “*límites específicos*”, se disminuyen de 50% a 45% los límites establecidos.
7. En la Sección D. “*Política de Endeudamiento*”, en el cuarto párrafo, se reemplaza la frase “*párrafo precedentemente*” por la expresión “*párrafo segundo precedente de esta Sección D.*”.
8. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, se elimina la Serie P. Como consecuencia, se eliminan todas las referencias existentes a la Serie P en el Reglamento Interno.
9. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.1. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el cuadro inicial, respecto de la Serie Z, se modifica la remuneración fija señalando que “*No aplica*”.
  - b. En la letra a) “*Remuneración fija*”, se reemplaza íntegramente el párrafo primero por el siguiente: “*Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la Administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del patrimonio de la Serie según la proporción que represente cada Serie en el patrimonio total del Fondo antes de la remuneración, los aportes de la Serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la Serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.*”.
10. En la Sección F. del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2, “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, numeral 2.2. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra c) “*Gastos indeterminados de cargo del Fondo*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. Se eliminan los literales ix), x), xi), xii), xiv), xv) y xxi), y se modifica la numeración correlativa.
  - b. En el ahora literal x), se elimina la referencia al Registro de Valores.

11. En la Sección G. del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*”, en el numeral 1. “*Aporte y rescate de cuotas*”, se modifica íntegramente el numeral 1.6 “*Rescates por montos significativos*”, quedando redactado conforme al siguiente tenor:

*“Tratándose de rescates efectuados en un día por un partícipe que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 20 días hábiles contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.*

*Lo anterior, será también aplicable, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedentemente señalado.”*

12. En la Sección H. del Reglamento Interno, “*Otra Información Relevante*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el número 5. “*Procedimiento de liquidación del Fondo*”, en los párrafos quinto y sexto, se disminuye el plazo señalado de 2 años a 1 año.
  - b. En el número 11. “*Indemnizaciones*”, en los párrafos segundo y tercero, se disminuye el plazo señalado de 30 días a 20 días.
13. Se agrega al final del Reglamento Interno la Sección I, “*Disposiciones Transitorias*”, cuyo contenido es el siguiente:

*“1. Eliminación Serie P: Se deja constancia que, a la fecha de depósito del texto refundido del presente Reglamento Interno, la serie P no ha iniciado operaciones y, por tanto, no cuenta con aportantes titulares de cuotas de dicha serie.”*

Adicionalmente, se modificó íntegramente el formato del reglamento interno, sin modificar en todo caso el contenido del mismo, salvo por modificaciones de redacción y aquellas señaladas previamente.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del 11 de mayo del año 2025.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del respectivo reglamento interno, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su página web [www.zurich.cl](http://www.zurich.cl), llamando al 600 600 5400 o con su ejecutivo de inversiones.



Sin otro particular, saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Ibieta Muñoz', written over a horizontal line.

Alejandro Ibieta Muñoz  
Gerente General

Zurich Chile Asset Management Administradora General de Fondos S.A.